



## CONTRATO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DE FORMACION MEDICO- CIENTIFICA

entre

Daiichi Sankyo España S.A.U.  
Paseo del Club Deportivo nº1, Edificio 14  
Planta baja oficina izquierda  
28223 Pozuelo de Alarcón

- en Adelante: "el patrocinador o DSES" -

Y

FUNDACION INVESTIGACION HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA  
Av. Tres Cruces, 2, Pabellón B, 4º  
46014 VALENCIA

- en adelante "la Organización Sanitaria" -

### Datos Bancarios:

Titular: FUNDACION INVESTIGACION HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA

Banco: BANKIA

IBAN: ES7020386123156000045078

BIC: CAIXESBBXXX

Objeto del acuerdo: Patrocinio XVIII CURSO DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR  
coordinado por el Dr. Juan José Tamarit García.

NIF.: ESG96792221



## A: Resumen del contrato

### 1. Evento:

Nombre del evento científico: Patrocinio XVIII CURSO DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR

Daiichi Sankyo ID Evento: 16564000179446

Local del evento: Valencia

Fecha de inicio: 06.11.2023

Fecha conclusión: 07.11.2023

Número de participantes estimados: 200

(Información/Agenda del Evento disponible en el Anexo a subir por el empleado en Contrax)

### 2. Contrapartida otorgada por el Organizador:

Escaparate de distribución de folletos con logotipos de la empresa y / o productos patrocinadores

Recibo de 30 Inscripciones gratuitas para colaboradores y / o médicos

### 3. Obligaciones de DSES correspondientes al Patrocinio del evento científico.:

Importe aportado (IVA no incluido): 2.400,00 €

Otras: En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación



## B. Condiciones del Patrocinio del Evento Científico:

### 1. Obligaciones de DSES

Una vez que este acuerdo se haya ejecutado y se haya recibido la factura, el DSES transferirá la cantidad a la cuenta bancaria señalada dentro del plazo de pago habitual, o específicamente acordado. Si el Organizador está sujeto a IVA este será adicionalmente abonado.

Facilitar al Organizador los modelos necesarios para su impresión, tal como el logotipo.

### 2. Obligaciones de la Organización Sanitaria

La colaboración acordada entre las partes correspondiente al objeto de este contrato es de la exclusiva e integral responsabilidad de la Fundación y del Coordinador del Curso, que asume todas las obligaciones generadas frente a terceros por su realización. A efectos de la regulación aplicable, se considera una actividad organizada por terceros, con la que Daiichi Sankyo España colabora de manera desinteresada sin la expectativa de cualquier contrapartida económica.

Fundación y del Coordinador del Curso harán constar el patrocinio de DSES mediante la inserción su logotipo y/o otra representación gráfica identificativa, en todos los soportes/materiales en los que se comunique la realización del evento científico. En todo caso la Fundación y del Coordinador del Curso deberán respetar las directrices de Daiichi Sankyo, en lo que respecta al uso del logotipo, siempre que sea necesaria la impresión de los correspondientes soportes materiales.

### 3. Cumplimiento con el Código de buenas prácticas de Farmaindustria y legislación aplicable

3.1. La Organización se compromete a observar en todo momento el código de buenas prácticas de Farmaindustria para la realización del evento así como cualquier otra norma o reglamento aplicable.

3.2. La Organización Sanitaria velará en todo momento por garantizar que el evento científico apoyado por DSES tiene un carácter exclusivamente científico no incluyendo ningún tipo de actividad considerada recreativa. La existencia de cualquier tipo de actividad de este ámbito, constituye causa de desvinculación automática de este acuerdo por parte de Daiichi Sankyo España.

3.4. El Organizador obtendrá las todas las autorizaciones necesarias junto de entidades y autoridades correspondientes para llevar a cabo la actividad subyacente a este contrato dentro del marco legal y regulatorio aplicable.

3.5. Las partes manifiestan que la colaboración correspondiente a este contrato se realiza sin que Daiichi Sankyo espere ningún tipo de contrapartida por parte de Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias en el ámbito de la prescripción o administración de sus productos, cuyo criterio corresponde de manera exclusiva a los señalados.

### 4. Confidencialidad y Protección de Datos

El Organizador deberá tratar toda la información de la que obtenga conocimiento de parte de DSES en relación con este Acuerdo con total confidencialidad, durante el plazo de 10 años una vez vencido el mismo y no utilizará ninguna información obtenida en relación con este Acuerdo en contra de los intereses de DSES.

Las partes garantizarán la privacidad y confidencialidad de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales que las



partes puedan facilitar, serán tratados por la otra parte y se incorporarán a un fichero de su titularidad, para finalidades de gestión administrativa y financiera, adoptando los niveles de seguridad requeridos por la normativa vigente de protección de datos para evitar su alteración o pérdida, y su tratamiento o acceso por terceros sin el consentimiento del afectado. Dichos datos, serán tratados conforme a las instrucciones de la entidad que los haya facilitado, y no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el mismo, ni comunicarse, ni siquiera para su conservación. En cualquier momento, será posible ejercitar los siguientes derechos correspondientes a los datos bajo titularidad de DSES: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos personales, mediante petición escrita dirigida a DSES a la dirección siguiente: Paseo del Club Deportivo nº1, Edificio 14, Planta baja oficina izquierda - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid, con la referencia "Protección de Datos Personales", o a través del correo electrónico: [protecciondedatos@daiichi-sankyo.es](mailto:protecciondedatos@daiichi-sankyo.es).

#### 5. Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor a su firma por las partes en la fecha de la última firma. Ambas partes tienen derecho a rescindir el Acuerdo por causa fehacientemente justificada. Se considerará a tales efectos causa justificada la escasa participación en el evento objeto del acuerdo, el incumplimiento de las diligencias necesarias por parte de la Organización Sanitaria para la efectiva realización del evento y en su defecto las condiciones estipuladas legalmente que determinen la nulidad contractual según el código civil.

#### 6. Provisiones finales

Este Acuerdo y sus anexos establecen de forma concluyente los acuerdos entre las partes contratantes, derogando cualquier acuerdo anterior expresamente convenido entre las partes. Cualquier otro acuerdo verbal no será considerado vinculante y eventuales modificaciones a este Acuerdo deberán acordarse expresamente por las partes para su efectividad.

A los efectos pertinentes Madrid será considerada la ciudad de ejecución de este acuerdo, y las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para dirimir eventuales divergencias ocurridas por la ejecución de este acuerdo, una vez transcurridos 15 días desde su denuncia y ante la imposibilidad de acuerdo de resolución entre ambas partes.

#### 7.- Publicación y Confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente acuerdo

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes, acordando expresamente la validez de la firma en formato digital.



**Daiichi Sankyo España S.A.U.**

Pozuelo de Alarcón, 20.07.2023

---

Inmaculada Gil Rabadán  
Directora General

**FUNDACION INVESTIGACION HOSPITAL  
GENERAL DE VALENCIA**

25.07.2023

DocuSigned by:

*Dr. Juan José Tamarit Garcia*

4FE19457B09D47C...

---

Fecha, firma

---

Antonio de Sá Antunes  
Director de Legal & Compliance

25.07.2023

DocuSigned by:

*CARMEN ESCOBEDA WCEA*

A7D32E79B42242C...

---

Fecha, firma